



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

RADICADO	086344089001-2016-00193-00
ACCIÓN	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Coomultrasan
DEMANDADO	Jefer Rafael Charris Padilla

SECRETARIA. Señor Juez. -

Doy cuenta a usted, de la respuesta emitida por la Oficina de recursos Humanos de la empresa ARGOS, donde informa sobre la inscripción de la medida cautelar que pesa sobre el salario que devenga el demandado Jefer Charris Padilla. Sírvase proveer. Septiembre 14 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, Septiembre catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Coordinadora de Asuntos Laborales de la empresa ARGOS en fecha septiembre 5 de 2022, donde manifiestan que el demandado señor Jefer Rafael Charris Padilla identificado con cedula de ciudadanía No.72.097.426, no hace parte de la planta de trabajadores de esa empresa desde el día 15 de abril de 2015, razón por la cual no es posible dar aplicación a la medida cautelar decretada por este Despacho Judicial.

El juzgado promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento a la parte demandante de la respuesta emitida por la oficina de Coordinadora de Asuntos Laborales de la empresa ARGOS, donde informan que el señor Jefer Rafael Charris Padilla no labora en esa empresa desde el 15 de abril de 2015, por lo que la medida decretada por esta Agencia Judicial no puede ser aplicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60664649fd4b712df7d7588e4c228bbfc92e85abafc018cd315fb870d407f02**

Documento generado en 14/09/2022 10:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>